

4.3. El plazo de presentación de las propuestas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al/a candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores que se hayan destacado especialmente en la investigación científica y técnica, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar premios para los mismos.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» .

Artículo segundo.

Dotar al Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» con 13.823 euros y una placa acreditativa. Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54A.0.

Artículo tercero.

Al Premio Andalucía «Maimónides» podrán optar investigadores/as individuales y equipos de investigación con personalidad jurídica propia o integrados en las Universidades, Centros de Investigación u Organismos públicos y privados de ámbito andaluz cuya labor científica se haya desarrollado, a lo largo del tiempo, en Andalucía.

3.1. Los candidatos/as al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán ser presentados por los premiados/as en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos e Instituciones citados en el apartado 3.1.

3.3. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores/as pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1. citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores, que formularán la presentación del candidato, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los citados investigadores.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato/a o grupo propuesto para el premio, y a la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato o candidatos hayan podido realizar para ser merecedores/as del premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos/as comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación científico/técnica.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las

normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib.

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores que se hayan destacado especialmente en las investigaciones de humanidades y ciencias jurídico-sociales, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar un premio para los mismos.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn al Jatib».

Artículo segundo.

Dotar al Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn al Jatib» con 13.823 euros y una placa acreditativa.

Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54A.0.

Artículo tercero.

Al Premio Andalucía «Ibn al Jatib» podrán optar investigadores/as individuales y equipos de investigación con personalidad jurídica propia o integrados en las Universidades, Centros de Investigación u Organismos públicos y privados de ámbito andaluz cuya labor científica se haya desarrollado, a lo largo del tiempo, en Andalucía.

3.1. Los candidatos/as al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán presentar candidatos/as los premiados/as en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos e Instituciones citados en el apartado 3.1.

3.3. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores/as pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1. citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores/as, que formularán la presentación del candidato/a, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los citados investigadores/as.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato/a o grupo propuesto para el premio, y a la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato/a o candidatos/as hayan podido realizar para ser merecedores/as del premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos/as comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación de humanidades y ciencias jurídico-sociales.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de